

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **21:30 VEINTIUN HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 26 VEINTISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/26/2018 INTERPUESTO POR EL C. JORGE ADALBERTO ESCUDERO VILLA, ostentándose en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante la Comisión Distrital Electoral 09, cabecera distrital en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., **EN CONTRA DE:** “los resultados consignados en el Acta de Sesión de Cómputo Distrital de la elección de Diputado por el principio de Mayoría Relativa, correspondiente al Distrito Electoral Local Numero 09, de fecha 04 de julio del año 2018; su declaración de validez, así como la expedición de la constancia de mayoría respectiva, actor realizados por la Comisión Distrital Electoral 09, con cabecera distrital en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a veintiséis de julio de dos mil dieciocho.

Vistas la razon de cuenta que anteceden, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado a las 12:00 doce horas con del día veinticinco de julio del presente año, escrito, en (07) siete fojas, firmado por el Lic. Jorge Alberto Escudero Villa, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante la Comisión Distrital Electoral 09, cabecera distrital en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por medio del cual interpone “**INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES, POR FALTA DE FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, POR DEFECTO EN LA NOTIFICACIÓN...**”, dentro del expediente número TESLP/JNE/26/2018.*

Ahora bien, del análisis del incidente promovido se advierte que la parte actora, impugna mediante Incidente de Nulidad de Actuaciones, las irregularidades que a su juicio consideró cometidas al notificarse el acuerdo de admisión de fecha veinte de julio del año en curso, emitido por este Tribunal Electoral dentro del expediente TESLP/JNE/26/2018, por lo que con fundamento en los artículos 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado y 73, 74, 75, 76, 77, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, considero que el modo idóneo para impugnar era por la vía incidental, a fin de determinar la insubsistencia de la notificación del referido acuerdo.

En tal sentido, dese vista del citado Incidente, al Tercero Interesado, en los estrados de este Tribunal Electoral, para que, dentro del término de tres días, manifieste lo que a su derecho convenga.

Agréguese dicho escrito a los autos del presente expediente para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.